

nalización de la política, donde los líderes políticos marcan una estrategia de partido rígida que dilapida la idea de deliberación política y que afecta, en consecuencia, a la funcionalidad del mecanismo de representación política; puesto que la disposición parlamentaria se sitúa en torno al ámbito estratégico y no al argumental, se produce un desajuste a favor del desempeño del representante en torno a las instrucciones del partido político en detrimento del margen de decisión del que en teoría debería gozar el representante político en tanto que delegado electo. La llamada de atención sobre el incremento de esta clase de desequilibrio y la seria amenaza que supone para la salud del parlamento como máxima institución legislativa y como modelo de deliberación insustituible se convierte en una poderosa razón para la lectura de un texto éste, que destaca por su fineza para abordar las cuestiones menos obvias y, por lo tanto, más desatendidas del estado actual de la actividad parlamentaria. Su labor de revisión histórica y transnacional es una labor que tiene como fin advertir sobre el presente y el futuro del panorama político en las democracias parlamentarias.

Francisco Javier Bellido
Universidad de Málaga

ANTONIO SÁNCHEZ-BAYÓN: *La Modernidad sin prejuicios. La religión en la vida pública estadounidense*; (3 Volúmenes), Ediberun/Delta Publicaciones, Madrid, 2008-13 (vol. 1: *Fundamentos*, págs. 235; vol. 2: *Normativa*, págs. 250, y vol. 3: *Discursos*, págs. 173).

La trilogía que reseñamos titulada *La Modernidad sin prejuicios. La religión en la vida pública estadounidense*, realizada por Antonio Sánchez-Bayón (Profesor de la Universidad Camilo José Cela) es —como señala el autor— una suerte de breviario de cultura político-jurídica estadounidense donde se estudia el impacto del factor religioso en el devenir de los Estados Unidos de América (EE. UU.), y cómo ha influido en su consolidación como potencia mundial. Aborda, principalmente, las relaciones entre el Estado y las confesiones religiosas (del confesionalismo de las Plantaciones sureñas hasta la separación acomodaticia de la Constitución), el régimen jurídico de libertades (desde la tolerancia colonial hasta el reconocimiento de la libertad religiosa), así como la asistencia religiosa en hospitales, centros educativos, beneficencia, etc. Asimismo, analiza otras cuestiones relacionadas con el factor religioso como el choque de civilizaciones, el sistema IRFA o la bioética. Según el autor, resulta clave atender al impacto de la religión en la vida pública no sólo para conocer a los estadouniden-

ses, sino también para saber cómo se relacionan con los demás pueblos. Su modelo sirve de referencia para copiar, modificar u oponerse, además de afectar a la geopolítica actual.

La obra resulta de lo más sorprendente y no sólo por su lenguaje y conceptos, sino por los fundamentos jurídicos y la lógica aplicada para su interpretación. Y es que, como el autor advierte, actualmente circulan con éxito un cúmulo de «inferencias, imposturas y falacias» que originan, quizás, un conocimiento simplificado acerca de los Estados Unidos de América del Norte y las relaciones que se producen en su seno entre Religión, Política y Derecho. Para los estadounidenses, la libertad religiosa (con todas sus implicaciones) no es una libertad civil más, sino la primera libertad en ser reconocida y la única con doble cláusula constitucional: a) *establishment clause*, que promueve la no oficialidad religiosa y, por tanto, se garantiza la autonomía así como, la pluralidad y popularización religiosa, y b) *free exercise clause*, mediante la cual, los poderes públicos se comprometen a velar por la observación y fomento de la religiosidad —como vía de afianzamiento de las relaciones interpersonales que aseguran la integración social—. Se trata, en definitiva, de una institución elevada a categoría inspiradora de su *American way of life* o estilo de vida estadounidense.

La idea central de la obra consiste en la postulación acerca de que buena parte de la condición hegemónica de los EE. UU. procede de la equilibrada interacción, según la cual, el Estado garantiza la no-oficialidad religiosa, a la vez que favorece el ejercicio religioso, y con él, el desarrollo de la autonomía de la voluntad ciudadana. A lo largo de los tres volúmenes se desvela la idiosincrasia estadounidense que se debe fundamentalmente, a su prototípico sistema de relaciones equilibradas entre el poder, lo sagrado y la libertad. A este objeto de estudio lo denomina el autor *American Civil Church Law* o Derecho Eclesiástico Estadounidense. Y el mismo no sólo es Derecho Constitucional y la jurisprudencia del Tribunal Supremo Federal —como probablemente de forma errónea se ha interpretado—, sino que cuenta con un amplio desarrollo estatutario o derecho legislativo (e.g. *Public Laws, bills, acts, amendments*), así como de derecho ejecutivo (e.g. *Rules, orders*), incluso tratados (tanto de naturaleza ejecutiva como legislativa, según el poder ratificador), etc.

El primer volumen de la trilogía, subtítulo *vol. 1: Fundamentos*, ha sido prologado por Lizbeth Souza-Fuertes (Directora del Programa de Estudios Latinoamericanos de la Universidad de Baylor, Texas). En este volumen, además de hacerse la presentación general de la obra se perfila el marco teórico que permite evaluar en toda su amplitud y riqueza la enorme trascendencia del fenómeno religioso en el devenir histórico de los EE. UU. y su influencia a nivel mundial. El Prof. SÁNCHEZ-BAYÓN propone en este trabajo

las claves que definen la compleja realidad de las interrelaciones entre poder y religión en la modernidad en los EE. UU.

El segundo volumen se subtitula *vol. 2: Normativa*, y ha sido prologado por SALOMÉ ADROHER BIOSCA (Profesora de Derecho Internacional Privado y Vicedecana de la Universidad Pontificia de Comillas, Madrid). Contiene los capítulos del 4 al 6, en los que el autor ofrece sus reflexiones sobre la regulación del «hecho religioso» en la vida pública de los Estados Unidos y expone el principal marco jurídico de la libertad religiosa -desde las primeras colonias hasta la geopolítica actual-, así como los grandes litigios relativos al clero y las iglesias, y un anexo con los principales textos iushistoricistas estadounidenses. Por último, el volumen tercero, prologado por RICARDO GARCÍA GARCÍA (Subdirector General de Relaciones con las Confesiones del Ministerio de Justicia de España), se subtitula *vol. 3 Discursos*. En él se compilan los últimos cuatro capítulos (del 7 al 10), donde expone el marco psicosocial —sobre las relaciones entre las élites de poder y las bases sociales, junto con sus roles, discursos y misiones—, y el marco académico señalando las diversas disciplinas sobre la materia (*Church-State Studies, American Studies, First Amedment Studies, Cross-Cultural Studies*), concluyéndose con una serie de reflexiones acerca de la actual legitimidad, validez y eficacia del modelo relacional estadounidense. Asimismo, se incluyen anexos donde se aportan los discursos presidenciales y sus aportaciones al legado nacional. Este último volumen permite, por tanto, conocer qué ha sido y qué es hoy la religión en la sociedad estadounidense, así como el modo en que se ha estudiado en el ámbito universitario y su influencia en las agendas y en la actividad política de ese país.

La formación interdisciplinar del Dr. Sánchez-Bayón queda reflejada en esta trilogía en el que realiza un análisis iushistoricista, iusfilosófico y de Derecho Comparado, sin olvidar el Derecho Eclesiástico. Combina, hábilmente, diversos enfoques jurídicos para que la visión estadounidense presentada resulte lo más realista posible. Con esta impronta metodológica el autor consigue ofrecernos una exposición especialmente completa y eficaz de los temas tratados en su trabajo que versan desde la teoría del Estado y la secularización, hasta la de los modelos relacionales, sin olvidar su desarrollo histórico colonial diverso y cómo se articula hoy el Derecho Eclesiástico Estadounidense. Por todo ello, creo que estamos ante un gran trabajo, bien editada por Delta Publicaciones, y es de justicia felicitar al autor por este profundo, sugerente y novedoso estudio que representa una importante contribución al análisis del Derecho y Religión en los Estados Unidos.

Marcos González Sánchez
Universidad Autónoma de Madrid